

*AYUNTAMIENTO  
DE  
SAN EMILIANO  
(LEON)*

**PRESUPUESTO GENERAL**

**EJERCICIO 2.016**

**APROBADO POR EL PLENO EL 18-12-2015**

AYUNTAMIENTO DE SAN EMILIANO

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2.016.

ESTADO DE GASTOS.

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1 Operaciones corrientes

**CLASIFICACION ECONOMICA.**

CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL.

<b>APLICACIÓN ECONOMICA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE 2015</b>
920/12000	Sueldo Grupo A1	10.597.99
920/12004	Sueldo grupo C 2	516.13
920/12006	Trienios	2.786.40
920/12100	Complemento de destino personal	5.077,32

	funcionario	
920/12101	Complemento específico funcionarios	10279.72
920/13100	Personal laboral temporal	26.000,00
135/13100	Personal laboral temporal protección civil	3.000,00
432/13101	Personal Oficina información turística	3.000,00
241/13102	Personal planes provincial de empleo	1.000,00
241/13103	Retribuciones personal otros planes de empleo	1000,00
241/13104	Retribuciones personal plan ELMIN	8040.00
135/16002	Cuotas sociales protección civil	1.500,00
241/16000	Cuotas sociales planes provincial de empleo	1000.00
241/16003	Cuotas sociales personal otros planes de empleo	500,00
241/16006	Cuotas sociales personal plan ELMIN	3.960,00
432/16001	Cuotas sociales personal oficina turismo	1.000,00
920/16000	Cuotas sociales funcionarios	9.000,00
	<b>TOTAL CAPITULO 1</b>	<b>88.257,56</b>

CAPITULO 2.- BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.

APLICACIÓN ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE 2015
920/20000	Arrendamiento de terrenos	100
920/20300	Arrendamiento maquinaria	200
160/20900	Canon Vertidos	200,00
153/21000	Reparaciones vías públicas	1.500,00
165/21001	Reparaciones del alumbrado publico	5.000,00
920/21200	Reparaciones de edificios	9.000,00
326/21201	Reparación del edificios de educación	1.000,00
920/21300	Reparación de maquinaria	2.000,00
920/21400	Reparaciones elementos de transporte	100,00
920/21500	Reparación de mobiliario	500,00
920/21600	Reparación equipos proceso de información	500,00
920/22000	Material de oficina	1.800,00
165/22100	Suministros electricidad (AL Publico)	14.000,00
920/22100	Suministro energía eléctrica	1.000,00
920/22103	Suministro combustible	4.500,00
135/22103	Suministro combustible protección civil	2.000,00
920/22104	Vestuario	300,00

135/22111	Repuesto maquinaria y utillaje	2.000,00
920/22199	Otros suministros	500,00
920/22200	Comunicaciones	1.200,00
920/22300	Transportes	200,00
920/22401	Primas de seguros	2.800,00
920/22502	Tributos	150,00
414/20001	Arrendamiento Prado Feria	300,00
414/20301	Arrendamiento maquinaria	500,00
414/22400	Seguros feria ganadera	100,00
414/22601	Comida Feria Ganadera	4.000,00
414/22602	Publicidad feria ganadera	3.000,00
920/22601	Atenciones Protocolarias	2.000,00
920/22602	Publicidad y propaganda	1.500,00
334/22601	Organización concurso mastines	1.000,00
338/22601	Fiesta del verano	6.000,00
341/ 22609	Actividades Deportivas y Culturales	3.000,00
920/22603	Publicaciones oficiales	150,00
920/22604	Gastos jurídicos	4.000,00
920/22699	Otros gastos diversos	1.600,00
920/22700	Trabajos de limpieza	3.000,00
920/22706	Trabajos de estudios técnicos	10.000,00
920/22708	Servicio de recaudación	6.000,00
920/22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	8.500,00
920/23000	Dietas miembro órganos de gobierno	4.000,00
920/23020	Dietas personal no directivo	500,00
920/23100	Locomoción	1.700,00
920/23300	Otras indemnizaciones	300,00
	<b>TOTAL</b>	<b>111.700,00</b>

CAPITULO 3.- GASTOS FINANCIEROS.

APLICACIÓN ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE 2015
011/31000	Intereses de prestamos	2.000,00
	<b>TOTAL CAPITULO 3</b>	<b>2.000,00</b>

CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

<b>APLICACIÓN ECONOMICA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE 2015</b>
231/48003	A familias e instituciones sin fines de lucro	5.000,00
414/48000	Premios Ferias Ganaderas	9.000,00
320/48001	Subvención compra libros	2.500,00
931/48002	Subvención nacimiento niños	4.000,00
942/46200	A ayuntamientos	100,00
943/46300	Transferencias a la Mancomunidad	15.000,00
920/46600	Transferencias a E. que agrupen Municipios	2.000,00
920/46700	Transferencias a Consorcios	2.000,00
942/46800	Transferencias a Entidades Locales Menores para fiestas	8.400,00
942/46801	Aportaciones a obras de EELLMM	3.000,00
942/46802	Aportaciones JV gastos de agua	3000,00
942/46803	Aportaciones JV gasto de alcantarillado	3000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>57.000,00</b>

#### A.2 Operaciones de capital

#### CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES.

<b>APLICACIÓN ECONOMICA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE 2015</b>
153/60905	Obras de urbanización	5000,00
153/60901	Rotulado de calles	15.000,00
432/60902	Señalización de rutas turísticas	3.000,00
165/609.03	Nuevos puntos de luz	3.000,00
153/60904	Inversión nueva	2.000,00
153/61900	Inversiones en reposición	2.000,00
414/61902	Inversiones en infraestructuras ganaderas	5.000,00
920/62300	Maquinaria	1.500,00
920/62400	Coche	10.000,00
920/62601	Compra Ordenador	2.500,00
920/63500	Inversión en Mobiliario	3.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>52.000,00</b>

#### CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

<b>APLICACIÓN ECONOMICA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE 2015</b>
-----------------------------	---------------------	---------------------

942/76000	Transferencias a Diputación obras	30.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>30.000,00</b>

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS.

APLICACIÓN ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE 2015
011/91301	Amortización préstamo ICO	9.000,00
011/91302	Amortización préstamo compra prado centro salud	8.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>17.000,00</b>

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS

OPERACIONES CORRIENTES

Capitulo. 1.- Gastos de personal	88.257,56
Capitulo. 2.- Bienes corrientes y servicios	111.700,00
Capitulo. 3.- Gastos financieros	2.000,00
Capitulo. 4.- Transferencias corrientes	57.000,00
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>258.957,56</b>

OPERACIONES DE CAPITAL

Capitulo. 6.- Inversiones reales	52.000,00
Capitulo .7.- Transferencias de capital	30.000,00
Capitulo. 9.- Pasivos financieros	17.000,00
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>99.000,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>357..957,56</b>

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (357.957,56).

AYUNTAMIENTO DE SAN EMILIANO  
PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2.016.  
**ESTADO DE INGRESOS.**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1 Operaciones corrientes

CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE 2016
112	Impuesto de Bienes Inmuebles sobre rústica	31.761,91
113	Impuesto de Bienes Inmuebles sobre urbana	95.976,15
115	Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica	41.168,54
116	Impuesto incremento del valor de terrenos	1.100,00
130	Impuesto sobre Actividades Económicas	11.500,00
	<b>TOTAL CAPITULO 1</b>	<b>181.506,60</b>

CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS.

APLICACIÓN N	DENOMINACION	IMPORTE 2016
-----------------	--------------	--------------

<b>PRESUPUESTARIA</b>		
290	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	6.000,00
	<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>6.000,00</b>

CAPITULO 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS.

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE 2016</b>
325	Tasa expedición documentos	150,00
332	Tasas empresas exp suministros	10.000,00
338	Compensación telefónica	1.000,00
339	Otras utilizaciones del dominio publico	100,00
340	Precios Públicos	100,00
391	Multas	100,00
398	Indemnizaciones de seguros	500,00
399	Otros Ingresos diversos	500,00
	<b>TOTAL CAPITULO 3</b>	<b>12.450,00</b>

CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE 2016</b>
420	Participación en tributos del Estado	120.000,00
430	Transferencias seguridad Social	500,00
450.50	Transferencias de la C.A. empleo	19.000,00
450.80	Otras transferencias C.A.	25.000,00
461	Transferencias de Diputación	10.000,00
467	Transferencias de Consorcios	1.000,00
468	Transferencias de EELL Menores	1.000,00
470	Transferencias empresas particulares	100,00
	<b>TOTAL CAPITULO 4</b>	<b>176.600,00</b>

CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES.

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE 2016</b>
520	Intereses de depósitos	50,00
541	Arrendamiento de fincas urbanas	50,00
	<b>TOTAL CAPITULO 5</b>	<b>100,00</b>

#### A.2 Operaciones de capital

#### CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE 2016</b>
619	Venta de inversiones reales	1.000,00
	<b>TOTAL CAPITULO 6</b>	<b>1.000,00</b>

#### CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE 2016</b>
75008	Subvenciones Junta de Castilla y León	2.000,00
7508001	Otras subvenciones de la Junta de	2.000,00
766	Transferencias Cuatro Valles	1.000,00
	<b>TOTAL CAPITULO 7</b>	<b>5.000,00</b>

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPITULOS

##### INGRESOS CORRIENTES

Capt.1.- Impuestos directos	181.506,60
Capt.2.- Impuestos Indirectos	6.000,00
Capt 3.- Tasa y otros ingresos	12.450,00
Capt.4 .- Transferencias corrientes	176.600,00
Capt.5 .- Ingresos Patrimoniales	100,00
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>376.656,60</b>



### INGRESOS DE CAPITAL

Cap. 6 .- Enajenación de inversiones reales	1.000,00
Capt.-7 Transferencias de capital	5.000,00
<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>6.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>382.656,60</b>

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CENTIMOS (382.656,6)**

## **AYUNTAMIENTO DE SAN EMILIANO**

### **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2016**

#### **PREAMBULO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 165 , del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 9 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/1.988, en materia de presupuestos, se redactan las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.016, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de esta Entidad Local, así como aquellas otras que se consideran necesarias para su acertada gestión, estableciendo las prevenciones que se creen oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

Asimismo, en su redacción no se ha modificado lo legislado para la

administración económica ni comprenden preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto Municipal.

A la vista de la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local aprobado por Orden EHA/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, se establece para el Ayuntamiento de San Emiliano, como modelo contable, el Modelo Simplificado, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Regla 1 de la citada Orden ya que el presupuesto de esta Corporación cumple los requisitos establecidos en el apartado a) de la misma. Es decir, el presupuesto municipal para el año 2.016 asciende tanto para ingresos a la cantidad de 382.656,60 y para gastos, a 357.957,56 € por tanto excede de 300.000,00 € pero no supera los 3.000.000,00 €. y su población no supera los 5.000 habitantes.

En consecuencia, la confección de la contabilidad, de los libros, la estructura y justificación de las cuentas y demás documentos contables del Ayuntamiento de San Emiliano se llevará a cabo conforme a lo determinado en la citada Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba el Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local y normativa complementaria.

## **CAPITULO I.- NORMAS GENERALES**

### **BASE 1ª.- Normas Generales**

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto General habrá de ajustarse a lo dispuesto en la Ley 7/ 1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; por el Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, Orden EHA/ 3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales; Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, Real Decreto Legislativo 2/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/ 2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en todo lo que no se oponga a lo previsto en la Ley Orgánica 2/ 2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y por las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. Por ello en caso de prórroga del Presupuesto , estas bases regirán, durante dicho periodo.

El alcalde-Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, las disposiciones de las Ordenanzas vigentes y a las presentes Bases.

### **BASE 2ª Estructura**

1.- La estructura del presupuesto de gastos se ha hecho teniendo en cuenta

la clasificación por áreas de gasto y económica contenida en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

Los créditos incluidos en el Estado de Gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

a) Clasificación por programas de gastos a nivel de grupo de programas o programa, este último cuando sea obligatorio.

b) Clasificación Económica se presenta a nivel de concepto y subconcepto.

La aplicación presupuestaria definida como la conjunción de las clasificaciones por Programas y Económica, anteriormente expresadas, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución de gastos.

2.- Se entenderán abiertas y con consignación "cero", a los efectos de vinculación jurídica y modificaciones de crédito todas las aplicaciones presupuestarias obtenidas por la agregación de las clasificaciones.

#### **BASE 3ª.- Vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria.**

Los créditos autorizados en el presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos, siendo nulos de pleno derecho los actos, resoluciones o acuerdos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

A los efectos de lo previsto en párrafo anterior y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, se establece el **capítulo** como nivel de vinculación jurídica, en cuanto a la clasificación económica de los créditos que integran todos los Capítulos.

Por lo que respecta a la clasificación por programas, se establece el nivel de vinculación en el **área de gasto**.

#### **BASE 4ª.- Modificaciones presupuestarias.**

Las modificaciones que pueden efectuarse en el Presupuesto Municipal son las establecidas y definidas en los artículos 177 a 182 de la del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, en la medida que sean aplicables a los supuestos que en cada momento concreto se planteen.

La tramitación y contenido de dichas modificaciones se ajustará a lo establecido en la citada Ley y Real Decreto, así como en las presentes Bases de Ejecución.

##### **A) Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.**

Cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación podrá ordenar la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario en el primer caso, o de suplemento de crédito en el

segundo.

El expediente, en estos casos, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación y contendrá los mismos requisitos formales, de tramitación, información, reclamaciones y publicidad que el Presupuesto Municipal.

#### B) Ampliación de Crédito

La ampliación de crédito es la modificación al alza del presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la legislación presupuestaria, y en función de la efectividad de recursos afectado no procedentes de operaciones de crédito.

#### C) Transferencias de Crédito.

Podrán realizarse transferencias de crédito entre las distintas partidas del presupuesto, sin alterar la cuantía total de éste, cuando el crédito disponible en ellos sea suficiente para atender las autorizaciones de gasto que se presenten. El expediente se iniciará a propuesta de la Presidencia y contendrá un Informe de la Intervención en el que se acredite la posibilidad de realizar la transferencia por existir crédito disponible en las partidas que se pretende disminuir.

La resolución sobre las transferencias de crédito propuestas corresponde a la Presidencia, salvo cuando se trate de transferir crédito entre distintos grupos de función, en cuyo caso corresponderá al Pleno de la Corporación, con los mismos requisitos establecidos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales para la aprobación del Presupuesto Municipal.

Las transferencias de crédito están sujetas a las limitaciones previstas en el artículo 180 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y art. 41 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

Asimismo, las excepciones a las limitaciones contenidas en el artículo 180 del citado texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

#### D) Generación de Crédito.

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, conjuntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos dentro de los fines u objetivos de éste.
- Enajenación de bienes propiedad del Ayuntamiento.
- Prestaciones de servicios.
- Reembolso de préstamos.
- Los importes derivados de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

La generación de crédito estará sometida a los límites y requisitos señalados en los artículos 44 y 45 del Real Decreto 500/1.990.

La generación de crédito requerirá la incoación de un expediente, que será resuelto por la Presidencia, en el que se acredite de forma suficiente y clara que se ha producido el ingreso de naturaleza no tributaria o existe compromiso firme de aportación, entendido como el acto o acuerdo por el que las personas públicas o privadas deciden financiar conjuntamente con el Ayuntamiento un gasto determinado y destinado al cumplimiento de fines de competencia municipal y, que se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 500/1.990.

#### E) Remanentes de Crédito.

La incorporación de remanentes de crédito al presupuesto corriente se registrará por lo establecido en el artículo 163 de la Ley 39/1.988 y artículos 44 y 45 del Real Decreto 500/1.990.

El expediente se iniciará a instancia de la Presidencia, y en él se deberá de acreditar suficientemente la posibilidad de la incorporación al presupuesto corriente y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado Real Decreto. La resolución del expediente corresponde, igualmente, a la Presidencia.

Las modificaciones del presupuesto de gastos que requieran exposición pública, producirán efectos desde la fecha de aprobación provisional, siempre que se haya producido la publicación definitiva en el B.O.P. y, se incorporará a la contabilidad municipal a través del correspondiente documento MC y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

#### **BASE 5ª.- Créditos Ampliables.**

1.- La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, que será aprobado por la Alcaldía mediante Decreto, previo informe del órgano interventor.

2.- Las fianzas incautadas a los contratistas por incumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de obras podrán ampliar la partida destinada a la financiación de dicha obra.

3.- En particular se declaran ampliables las siguientes partidas:

Concepto	Denominación	Partida	Denominación
450.50	Transferencias CA para el empleo	241/13103	Retribuciones personal laboral temporal
450.50	Transferencias CA para el empleo	241/16003	Cuotas sociales personal subvencionado
461	Transferencias de Diputación	241/13102	Retribuciones Plan personal de empleo
461	Transferencias Diputación	241/ 160 00	Cuotas sociales plan Provincial de empleo

461	Transferencias Diputación	432/13101	Retribuciones personal oficina de turismo
461	Transferencias Diputación	432/16101	Cuotas sociales personal oficina de turismo

## CAPITULO 2.- GASTOS

### **BASE 6ª.- Ejecución de los gastos.**

#### A) Disposición de gastos.

1.- Corresponden al Alcalde los de carácter ordinario sin limitación de cuantía, los de carácter extraordinario y las transferencias corrientes o de capital, siempre que su cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal y todos los que se deriven de la adopción de medidas en ejercicio de las competencias que le atribuyen los apartados j) y m) del artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- Corresponden al Pleno de la Corporación cuando se rebasen los límites señalados anteriormente, o cuando la ley le atribuya expresamente esta competencia.

#### B) Autorización del gasto.

Corresponde al mismo órgano que tenga atribuida la disposición.

#### C) Reconocimiento y liquidación de las obligaciones.

1.- Corresponden al Alcalde todos los derivados de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2.- Corresponden al Pleno de la Corporación todos los derivados del reconocimiento extrajudicial de créditos, con previa o simultánea aprobación del expediente de crédito extraordinario y los demás que le atribuyen las leyes de forma expresa.

3.- La ordenación del pago corresponde siempre al Alcalde, sin perjuicio de que pueda delegar esta competencia. El Alcalde, a propuesta de la Intervención, podrá materializar el acto administrativo de la ordenación del pago en una relación que recoja varias órdenes y, en la que se incluirá, como mínimo, por cada obligación reconocida y liquidada, el importe bruto y líquido de la misma, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria.

4.- En un mismo acto administrativo se acumularán, con todos los efectos, las fases de autorización-disposición o autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, siempre que tenga competencias para ello el mismo órgano del Ayuntamiento.

5.- El reconocimiento de la obligación se hará previa la presentación del correspondiente documento legal debidamente confeccionado, en el que conste con claridad el titular del derecho frente al Ayuntamiento, su N.I.F. y domicilio, el concepto y

el importe del referido derecho.

**BASE 7ª.- Subvenciones.**

El Ayuntamiento podrá transferir la cantidad que por el órgano competente se acuerde y en las condiciones que éste determine, a aquellas Entidades o personas físicas o jurídicas que presten servicios o realicen actividades que de alguna manera redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

Cuando la subvención se conceda a petición de los interesados , se acompañará un detalle exhaustivo de la actividad para la que se solicita la subvención y el coste de la misma.

No se consideran subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el art. 2.2 de la Ley 38/ 2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las aportaciones dinerarias del Ayuntamiento a las Juntas Vecinales o a otras Administraciones Públicas, destinadas a financiar globalmente la actividad de las mismas.

Las entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos percibidos en los plazos legalmente establecidos y en los términos previsto en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y artículos 69 a 75 de su Reglamento. La falta de justificación producirá la obligación de devolver la as cantidades no justificadas.

**BASE 8ª.- Subvenciones nominales.**

Se conceden de forma directa y de acuerdo con el art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones y con el fin de contribuir con las asociaciones legalmente constituidas y colaborar en la concesión de sus objetivos y con cargo a la partida 231.48 denominada “A familias e instituciones sin fines de lucro las siguientes:

Asociación de Jubilados La Esperanza	300,00
Asociación “Estás en Babia”	300,00
Asociación “El Filandón”	300,00
Asociación Marcha vaquera	300,00
Asociación grupo de baile Peña Ubiña	300,00

Tales asociaciones deberán ser solicitar la correspondiente subvención. Una vez concedida, presentar en el plazo de tres meses, desde la concesión, la justificación de la aplicación de los fondos obtenido, para ello deberán presentar en el Ayuntamiento junto con la solicitud, la cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de esta Bases.

**BASE 9ª.- Pagos a justificar.**

El régimen de los pagos “a justificar” es el establecido en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 500/1.9990, de 20 de abril. :

- Gastos de desplazamiento e indemnización por asistencia a cursos, congresos, etc..., de la Corporación Municipal y personal del Ayuntamiento.
- Gastos menores, siempre que su cuantía no exceda de 601 Euros.
- Aquellos otros que la autoridad competente, para autorizar y disponer el gasto, considere convenientes, siempre que su cuantía no exceda de 1.500,00 Euros.
- El importe de las subvenciones de la base 7ª.
- Únicamente podrán expedirse mandamientos de pago a justificar con cargo a los capítulos 1º, 2º y 4º del presupuesto.

La justificación se hará en el plazo de tres meses, debiendo el perceptor acreditar y justificar debidamente la aplicación del importe que ha recibido con el carácter de “a justificar”, al objeto para el cual se le entregó.

#### **BASE 10ª.- Anticipos de caja fija.**

Con cargo a la Tesorería del Ayuntamiento podrán concederse anticipos de caja fija por un importe máximo de 1.000,00 Euros, previa resolución de la Alcaldía.

El control de los anticipos se realizará por el Tesorero municipal.

#### **BASE 11ª.- Anticipos al personal.**

Los anticipos de retribuciones de personal se acomodará a la legislación vigente, siendo competente el Alcalde para su concesión.

#### **BASE 12ª.- Indemnizaciones.**

Gastos de locomoción: Cuando los desplazamientos se realicen en medios de transporte público, el importe del gasto que se justifique mediante factura o documento equivalente. En otro caso la cantidad que resulte de computar a 0,19 euros por kilómetro recorrido, siempre que se justifique la realidad del desplazamiento, más los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen. (Orden EHA/ 3.771/2.005, de 2 de diciembre por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Asignaciones para gastos de manutención y estancia cuando se necesario permanecer en todo el día fuera del lugar de trabajo habitual, es decir jornada de mañana y tarde la dieta se fija en 53,34 euros. Cuando la estancia fuera del lugar de trabajo habitual se extienda durante medio día, no siendo necesario comer fuera del domicilio habitual, la media dieta se fija en la cantidad de 26,67 euros. En todo caso los deberá justificarse el motivo del desplazamiento fuera del lugar habitual de trabajo.

Los viajes fuera de la provincia, realizados en comisión de servicios, se abonarán en función de los gastos que se justifiquen.

#### **BASE 13ª.- Transferencias a Juntas Vecinales**

El Ayuntamiento podrá destinar aportaciones dinerarias a las Juntas Vecinales con el fin de financiar las actividades de estas que realizan en el ejercicio de sus



competencias.

En las obras que realice el Ayuntamiento, en cuya financiación intervengan otras Administraciones o solo el Ayuntamiento de San Emiliano, la aportación económica asignada al Ayuntamiento, podrá ser por cuenta del presupuesto municipal al 100%, o por cuenta de la Junta Vecinal interesada. El Ayuntamiento y la Junta Vecinal podrán llegar a acuerdos sobre el porcentaje de financiación de ambas entidades y para determinados proyectos siempre y cuando se plasme en documento escrito suscrito por ambas partes.

El Ayuntamiento contribuirá con la cantidad de 600,00 € a la celebración de las fiestas patronales. Para ello las Juntas Vecinales organizadoras de las mismas deberá solicitar por escrito la citada ayuda económica acompañada del documento que acredite la realización del gasto por parte de la Junta Vecinal, y del cartel anunciador de la fiesta donde figure la colaboración económica del Ayuntamiento de San Emiliano.

#### **BASE 14ª.-Aportaciones a obras de las Juntas Vecinales.**

Las obras que realicen las Juntas Vecinales, bien por si mismas, bien con la ayuda económica de la Diputación Provincial por estar incluidas en el Plan de pequeñas obras , el Ayuntamiento podrá aportar el 10% del importe de la obra sufragado por la Junta Vecinal.

Las obras que realicen las Juntas Vecinales para arreglo de servicio de suministro domiciliario de agua o del alcantarillado, el Ayuntamiento podrá aportar hasta un 80% del importe de la obra sufragada por la Junta Vecinal siempre y cuando que i lo solicite al Ayuntamiento y presente la factura de la obra.

#### **BASE 15ª.-Endosos**

Toda obligación reconocida a favor de terceros por este Ayuntamiento, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente.

El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que para el reconocimiento de obligaciones se establecen en estas Bases

#### **Base 16ª.- Acumulación de las Fases de Ejecución**

Podrán acumularse en un mismo acto los gastos de pequeña cuantía, que tengan carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de anticipos de caja fija y los a justificar. En particular:

- ◆ Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase cuyas plazas figuran en el cuadro de puestos de trabajo aprobados conjuntamente con el presupuesto.
- ◆ Intereses de demora y otros gastos financieros.
- ◆ Anticipos reintegrables a los funcionarios
- ◆ Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios suscripciones, cargas por servicios del Estado, y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.

- ◆ Subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.
- ◆ Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general cuando ella bono sea consecuencia de contratos debidamente aprobado.
- ◆ Cuotas de la Seguridad Social, mejoras graciables, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.
- ◆ Gastos por servicios de correos, telégrafos y teléfonos, dentro de crédito presupuestario.
- ◆ Y en general la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos a procesos de contratación, considerándose incluidos en este supuesto los suministros cuando el importe de cada factura no exceda de 3.005,06 €.

### **CAPÍTULO 3.- PROCEDIMIENTO**

#### **BASE 17ª.- Gastos de Personal**

La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias, tramitándose por el importe correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, a comienzo del ejercicio, mediante el documento AD.

Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevará al Presidente de la Corporación a efectos de ordenación de pagos.

El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, en su caso, originará la tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual al de las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.

Las cuotas de la seguridad social originarán al comienzo del ejercicio. La tramitación de un documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles modificaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél.

#### **BASE 18ª.- Trabajos extraordinarios del personal.**

Solo el Alcalde o Concejales en quien delegue, puede ordenar la prestación de servicios fuera de la jornada legal y en el lugar que se considere necesaria su realización. Tales trabajos se remunerarán mediante gratificación por servicios extraordinarios o complementos de productividad.

#### **BASE 19ª.- Gastos de carácter plurianual**

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.

2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinan al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

3. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en

alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos casos son los siguientes:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
  - b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
  - c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
  - d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
  - e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.
4. El Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.
5. Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
6. Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

#### **BASE 20ª.- Ejecución de Pago**

Compete la Presidente de la Corporación ordenar los pagos mediante acto administrativo materializado en órdenes de pago, que recogerá como mínimo su importe líquido y la identificación del acreedor. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

Los pagos de obligaciones se realizarán preferentemente a través de las entidades bancarias correspondientes, pudiendo utilizarse el pago por caja de la Corporación, quedando limitado el montante de cada pago en efectivo por Caja municipal a la cantidad máxima de 1.500,00 €. Los pagos de importe superior deberán realizarse a través de transferencia bancaria.

#### **BASE 21ª.- Documentos justificativos de los gastos.**

- 1- Son documentos justificativos del gasto las facturas expedidas por los

proveedores las cuales deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido, y que en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre han de expedir y entregar obligatoriamente por cada una de las operaciones que realicen.

2.- No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto tickets expedidos por máquinas registradoras, los justificantes de las siguientes operaciones:

- a) Ventas al por menor, incluso las realizadas por fabricantes o elaboradores de los productos entregados.
- b) Ventas o servicios a domicilio del consumidor.
  - c) Transporte de personas, peajes de autopistas, aparcamientos y estacionamientos de vehículos.
  - d) Suministro de hostelería y restauración prestados en restaurantes, bares, cafeterías y establecimientos similares.
- e) Suministro de bebidas o comidas para consumir en el acto, prestados por los establecimientos antes citados.
- f) Servicios telefónicos.
- g) Utilización de instalaciones deportivas.
- h) Revelado de fotografías y estudios fotográficos y trabajos de reprografía.
  - i) Servicios de videoclub

## **CAPÍTULO 4.- INGRESOS**

### **BASE 22<sup>a</sup>.-**

La gestión, liquidación y recaudación, cuando proceda, de los ingresos municipales, se verificará con estricta sujeción a las respectivas Ordenanzas y a lo que al respecto se disponga en las normas legales que directa o supletoriamente seán aplicables a la Administración Local.

Se consideran ingresos afectados todos aquellos que se reciban de Entidades Públicas o de personas privadas para que el Ayuntamiento los destine a un fin concreto que previamente se ha determinado.

Estos ingresos, en su totalidad o en parte, sólo podrán destinarse a una finalidad distinta cuando se cuente con autorización expresa de las personas o Entidades que han efectuado el ingreso.

### **BASE 23<sup>a</sup>.-**

La aprobación de las liquidaciones individuales, tanto de tributos como tasas o precios públicos, corresponderá al Alcalde, bien por su propia competencia bien por delegación que se produzca por la aprobación de estas bases, salvo que en este

supuesto el Pleno del Ayuntamiento avoque su competencia.

En las cuotas individuales de los contribuyentes incluidos en el padrón, sólo se producirán bajas por estimación del recurso de reposición o contencioso-administrativo interpuesto en tiempo y forma. Cualquier baja solicitada al Ayuntamiento producirá efectos en el ejercicio siguiente, siempre que se estime la solicitud.

#### **BASE 24ª.-**

No podrán minorarse los ingresos de la Hacienda Municipal, salvo que se trate de la devolución de ingresos indebidos, que se producirá siempre que se den los requisitos legales establecidos.

#### **BASE 25ª.-**

Se permite al Alcalde la venta directa de efectos inútiles, siempre que su cuantía no exceda de 721'21 Euros, considerándola globalmente por todos los efectos que se vendan en el mismo acto.

#### **BASE 26ª.- Operaciones de Crédito.**

No está previsto acudir a operaciones de crédito durante el presente ejercicio económico.

### **CAPÍTULO 5.- CONTROL Y FISCALIZACION**

#### **BASE 27ª- Control interno**

El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención.

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor del Ayuntamiento, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse de auditores externos.

La comprobación formal de la recepción de suministros, adquisiciones y servicios podrá ser realizada, por otro empleado, funcionario o miembros de la Corporación.

Para el ejercicio de sus funciones el órgano interventor podrá requerir la documentación, aclaraciones e informes que considere necesarios, en virtud de lo establecido en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **BASE 28ª- Normas especiales de fiscalización**

1.- No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gastos correspondiente al acto o contrato inicial.

2.- En materia de gasto en bienes corrientes y servicios se ejercerá la fiscalización en los términos recogidos en el art. 219,2º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, limitándose a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

3.- No obstante, las obligaciones o gasto referidos serán objeto de fiscalización plena posterior en los términos del número 3 del propio precepto.

## CAPITULO 6.- INFORMACIÓN AL PLENO

### BASE 29ª.- Información al Pleno.

1.- Trimestralmente se remitirá al Pleno información, referida al trimestre anterior de la ejecución del presupuesto, movimiento y situación de Tesorería, salvo en los supuestos en que no sea posible previa justificación.

2.- La información contendrá datos relativos a:

- Estado de ejecución del presupuesto corriente de gastos.
- Estado de ejecución del presupuestos cerrados de gastos.
- Estado de ejecución del presupuesto corriente de ingresos.
- Estado de ejecución del presupuestos cerrados de ingresos.
- Movimiento y situación de Tesorería

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, por la Ley Presupuestaria, Ley General Tributaria, Ley General de Subvenciones y demás normas del Estado que sean aplicables, así como lo que resuelva la Corporación previa informe del interventor.

Segunda.- El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases previo informe de la Secretaría-Intervención, según sus respectivas competencias.

## Anexo I

### AYUNTAMIENTO DE SAN EMILIANO (LEON)

### CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DE SUBVENCIONES (Art. 75 RLGs)

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_

Actuando en su propio nombre o en representación de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de  
notificación en C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ del pueblo de  
\_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_

DECLARO:

- 1.- Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General

de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimentara el documento que conforme el anexo II ( este Anexo no será aportado por las entidades locales) .

2.- Que se compromete a comunicar a este Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.- Que declara que esta al corriente de pago de las obligaciones tributarias del Estado, como de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento de San Emiliano. Que también esta al corriente de pago con la Seguridad Social.

### 1.-MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD.

### 3.-CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD.

Gastos realizados:

Factura de \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_ concepto \_\_\_\_\_ Importe \_\_\_\_\_ fecha de pago \_\_\_\_\_

Factura de \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_ concepto \_\_\_\_\_ Importe \_\_\_\_\_ fecha de pago \_\_\_\_\_

Factura de \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_ concepto \_\_\_\_\_ Importe \_\_\_\_\_ fecha de pago \_\_\_\_\_

Factura de \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_ concepto \_\_\_\_\_ Importe \_\_\_\_\_ fecha de pago \_\_\_\_\_

Factura de \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_ concepto \_\_\_\_\_ Importe \_\_\_\_\_ fecha de pago \_\_\_\_\_

Factura de \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_ concepto \_\_\_\_\_ Importe \_\_\_\_\_ fecha de pago \_\_\_\_\_

Factura de \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_ concepto \_\_\_\_\_ Importe \_\_\_\_\_ fecha de pago \_\_\_\_\_

Ingresos obtenidos:

Que para la misma actividad he obtenido los siguientes ingresos:

No Ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Publicas ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones e entidades públicas.

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

.....

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

#### RESUMEN DE CUENTA

Total gastos justificados	
Total ingresos obtenidos	
Saldo (+ o -)	

#### PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN EMILIANO

##### 1º.- FUNCIONARIOS:

- Puesto1: Secretaria-Interventora: 1

Grupo Retributivo: A1.

Complemento de destino: 26



Complemento específico: 10.279,72 €

Situación: Cubierta en propiedad.

- Puesto 2: Auxiliar administrativo: 1

Grupo retributivo: C2.

Complemento de destino: 10

Complemento específico 2.500,00 €

TOTAL: 14.307,90 €

Situación: vacante.

—

### **2º-PERSONAL LABORAL INTERINO**

- Puesto 1.-Auxiliar Administrativo en régimen laboral: ;

Retribuciones: 14.000,00 €

Situación: cubierta

- Puesto2.- Operario de servicios múltiples en régimen laboral: 1

Retribuciones: 12.000,00

Situación: vacante.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 166.1.a) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/ 2.004 de 5 de marzo se presenta a aprobación con el presente Presupuesto General el Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio presupuestario 2.016, por esta Corporación Municipal.

**CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES.**

<b>APLICACIÓN ECONOMICA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE 2016</b>
153/60900	Obras de urbanización	5.000
153/60901	Rotulado de calles	15.000
432/60902	Señalización de rutas turísticas	3.000
165/60903	Nuevos puntos de luz	3.000
153/60904	Inversión nueva	2.000
153/61900	Inversiones en reposición	2.000
414/61901	Infraestructuras ganaderas	5.000
920/623	Maquinaria	1.500
920/624	Coche	10.000
920/626	Equipos proceso de información	2.500
920/635	Mobiliario	3.000
	<b>TOTAL</b>	<b>52.000</b>

**AYUNTAMIENTO DE SAN EMILIANO**  
**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.016**  
**ANEXO DE ESTADO DE PREVISION Y MOVIMIENTO Y SITUACION DE LA DEUDA.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 166.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incorpora el presente anexo:

**1.- Estado de de situación de la deuda:**

Existen dos operaciones de crédito con entidades bancarias, así como dos cantidades pendientes de devolución por exceso de ingreso en las liquidaciones de la participación en los tributos del Estado

**2.- Nuevas operación previstas :**

No esta previsto acudir a créditos en el ejercicio

**3.- Volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico anterior distinguiendo entre largo y corto plazo:**

A largo Plazo:

Entidad bancaria	Principal	Cuantía pendiente	Vencimiento
Caja España	125.000,00	67.836,78	Abril 2022
ICO Banco Santander	37.250,00	27.234,38	Mayo2022
Exceso entrega participación en los tributos del Estado 2008	8.113,00	3.894,24	No tiene
Exceso entrega participación en los tributos del Estado 2009	5212,00	3.127,02	No tiene

A corto Plazo:

No hay préstamos.

**4.- Recurrencia al mercado de capitales realizadas en divisa y similares:**

No hay.

**5.- Amortizaciones que se prevén realizar durante el ejercicio.**

**ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2016**

Tributos	Previsiones iniciales	Existencia de	Estimación importe	Previsiones recaudación	DR Netos
----------	-----------------------	---------------	--------------------	-------------------------	----------

	SIN beneficios fiscales	beneficios fiscales voluntarios	beneficios fiscales obligatorios		ejercicio anterior
<b>IMPUESTOS</b>					
Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbanas	100.859,45	SI	4.883,30	95.976,15	75.886,88
Impuesto de bienes Inmuebles de naturaleza rústica	32.863,87	SI	1.101,96	31.761,91	28.881,78
Impuesto de bienes Inmuebles de características especiales	NO TIENE				
Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica	44.236,55	NO	3.068,01	41.168,54	31.132,12
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	6.000,00	NO	0,00	6.000,00	3.127,37
Impuesto de Actividades Económicas	11.500,00	NO	0,00	11.500,00	6.271,30
Impuesto del incremento del valor de los terrenos de urbana.	1.100,00	NO	0,00	1.100,00	612,40
<b>TASAS</b>					
Tasa expedición de documentos	150,00	NO	0,00	150,00	120,00
<b>CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b>	0,00	NO	0,00		
<b>TOTAL</b>			<b>9.053,27</b>		

PRESUPUESTO GENERAL 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN EMILIANO ( LEON)

## **ANEXO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD AUTONOMA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL.-**

Ninguno.

AYUNTAMIENTO DE SAN EMILIANO  
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.016

### **MEMORIA DE LA PRESIDENCIA**

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/ 2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Emiliano, con los asesoramientos técnicos necesarios, ha formado el presente proyecto de Presupuesto General de Ingreso y Gastos 2.016.

#### **I.- ORGANIZACIÓN**

El Ayuntamiento de San Emiliano, perteneciente a la provincia de León en la zona conocida como la "Montaña", cuenta con una población, de unos 700 habitantes, dispersos en catorce núcleos urbanos, los cuales funcionan también, como entidad local de ámbito territorial inferior al municipio, conocidas como Juntas Vecinales. Estos órganos de administración y gobierno, de los pueblos, también prestan algunas de los servicios públicos, ya que así se viene haciendo, de acuerdo con la tradición y las costumbres.

##### **I.1.- ORGANOS DE GOBIERNO**

El Ayuntamiento de San Emiliano responde a la organización prevista en la legislación de régimen local, de modo que está constituido por los siguientes órganos municipales:

- ^ Pleno, integrado por el Alcalde-Presidente y seis concejales. Después de las elecciones municipales de mayo de 2015, la composición es la siguiente: cinco concejales del Partido Socialista Obrero Español y dos del Partido Popular.
- ^ Tenientes de Alcalde, en número de dos
- ^ Junta de Gobierno Local, formada por el Alcalde que la preside y dos tenientes de Alcalde.
- ^ Comisión Especial de Cuentas, compuesta por el Alcalde-Presidente y dos concejales.

##### **I.2.- PERSONAL Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

La Plantilla de personal que acompaña a este presupuesto esta formada por una funcionaria con Habilitación Nacional, y una laboral destinado a labores de auxiliar administrativo . La funcionaria con Habilitación Nacional presta sus funciones de Secretaria-Intervención en régimen de agrupación con el Ayuntamiento de Sena de Luna, de modo que se reparte el gasto y el tiempo de servicios resultando el 60% para el

Ayuntamiento de San Emiliano.

La Tesorería de conformidad con las modificaciones establecidas por la Ley 18/2015, de 9 de julio y 10/ 2015, de 11 de septiembre, se prevé que será desempeñada durante el año 2016 por la Secretaria-Interventora de la Corporación.

### **I.3.- ENTES VINCULADOS**

El Ayuntamiento de San Emiliano, está adherido a la Mancomunidad de Municipios de San Emiliano- Sena de Luna, repartiendo los gastos en función de la población, de modo que San Emiliano sufraga el 60% de los mismos y Sena de Luna el 40%.

Forma parte del Consorcio para la Gestión de la Reserva de la Biosfera de Babia.

Pertenece a la Asociación Cuatro Valles con base en La Magdalena y que funciona como grupo de Acción Local, y a la Asociación Regional de Municipios Mineros ( ARMI).

### **I. 4.- SERVICIOS MUNICIPALES**

Este Ayuntamiento presta mediante gestión directa los servicios de alumbrado público, acceso a núcleos de población, pavimentación de vías públicas y protección civil (limpieza de nieve de las vías públicas).

El suministro domiciliario de agua y alcantarillado se presta, por las Juntas Vecinales, y así bien se ha plasmado en el correspondiente convenio.

Tampoco existe cementerio municipal, si bien hay uno en cada pueblo pero son propiedad de la Iglesia Católica o de la Junta Vecinal.

La recogida de basura se lleva a cabo por la Mancomunidad San Emiliano- Sena de Luna.

La prestación de servicios sociales, se hace a través del Convenio con la Diputación Provincial mediante el servicio de CEAS.

## **II.- EL PRESUPUESTO**

### **II-1.- ELABORACION DEL PRESUPUESTO**

Se ha elaborado un proyecto de Presupuesto General de ingresos y gastos para el 2.016, junto con las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal que se somete a la consideración del Pleno. En su tramitación deber observarse las normas previstas en los art. 164 a169 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, así como Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Reglamento a la Ley de Estabilidad Financiera.

Los gastos de personal se han presupuestado en función de lo previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.016, por lo que se han presupuestado dos pagas extraordinarias para los meses de junio y diciembre.

En lo que se refiere a ingresos se han presupuestado teniendo en cuenta las cantidades liquidadas en el año 2.015, el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, y de acuerdo con el principio de prudencia en la estimación de los mismos.

Los gastos corresponden a los propios del funcionamiento del Ayuntamiento reservándose una cuantía, para gastos de inversión.

Como se puede observar no están previsto acudir a operaciones de crédito durante

el año 2016.

**Gastos de personal** : Se presupuesta gastos para el personal previsto en la plantilla de modo que se proyecta aprobar oferta de empleo y convocar la plaza de auxiliar administrativo, actualmente cubierta de forma interina. Si durante el ejercicio 2016 se cubriera en propiedad tal plaza se amortizaría el puesto de auxiliar administrativo laboral, traspasando la cuantía del crédito previsto en persona laboral para los conceptos propios de las retribuciones de los funcionarios.

También se presupuesta crédito para la contratación de un laboral que realice funciones de operario de servicios múltiples,

**Transferencias de capital a la Diputación:** Se prevén las aportaciones a los planes Provinciales 2015 y 2016, dado que el correspondiente al 2015 no se ha ejecutado al día de la fecha y como es normal durante el año 2016 se efectuara nueva convocatoria de planes provinciales.

## **II.- 2 .- ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO**

Su estructura se ajusta a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba las estructuras de los presupuestos de las entidades locales.

El proyecto de presupuesto que se presenta al Pleno contiene unas previsiones de ingresos de 382.656,60 € y unos créditos para gastos que ascienden a la 357.957,56 €.

En el capítulo de ingresos el capítulo 1 se ha aumentado teniendo en cuenta la regularización efectuada durante el año 2015 que entrara en vigore en el 2016. El resto de los capítulos de ingresos se han presupuestado en función de lo recaudado en los ejercicios anteriores.

## **II.- 3 EJECUCION DEL PRESUPUESTO**

El Presupuesto de gastos tal y como esta previsto en las Bases de Ejecución, se ejecutará mediante el reconocimiento de obligaciones que respondan a los gastos de funcionamiento e inversión del Ayuntamiento y algunas transferencias corrientes. El pago de los mismos deberá quedar documentado. En todo caso la mayoría de los gastos, se ejecutaran mediante transferencia bancaria, realizándose por Caja municipal los de poco importe económico, tales como la adquisición de sellos de correo o los gastos de kilometraje o dietas del personal electo y funcionario.

Se establecen como en años anteriores una aplicación presupuestaria de gastos destinada a ayudas económicas para los estudiantes del municipio, así como otra partida para ayudar a los nacidos e hijos de personas empadronadas en el municipio dentro del año.

Para la ejecución del presupuesto de ingresos, decir que los de carácter tributario a como son el impuesto de bienes inmuebles de carácter rustico y urbano, el impuesto de vehículos de tracción mecánica y el impuesto de actividades económicas, se recaudan por la Diputación Provincial, previa delegación efectuada al efecto. El impuesto de construcciones instalaciones y obras, las tasa por ocupación del dominio publico, por expedición de documentos y el impuesto del incremento del valor de los terrenos de urbana, se recaudan directamente por el Ayuntamiento.

El resto de los ingresos son efectuados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Unidad de Coordinación con las Entidades

Locales. No obstante al igual que en los gastos el mayor número de ingresos se hacen a través de las entidades bancarias donde están depositados los fondos.

### **III.- CONCLUSIONES**

Para elaborar el proyecto de Presupuesto 2016, se partió de una situación económica real de la que goza el Ayuntamiento. No obstante, también condiciona la gestión económica, la merma de subvenciones procedentes de otras administraciones, que en años anteriores era mucho más abundante que en la actualidad. Se presenta a la consideración del Pleno un adaptado a las posibilidades reales tanto de ingresos como de gastos de esta Corporación.

Con él se pretende atender a los gastos que se generan a lo largo del ejercicio tales como de personal, de funcionamiento, de prestación de los servicios y de las inversiones que se prevé efectuar. Todo ello se sufraga mediante los ingresos propios y que también figuran en el mismo.

El objetivo final es hacer frente a todas las necesidades que sea necesario atender durante el ejercicio 2016, siempre desde el punto de vista de la reducción del gasto innecesario, y de la obtención de la máxima eficiencia de los gastos efectuados.

El presente proyecto de Presupuesto General, junto con la documentación prevista en el citado art. 168 de TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se elevará al Pleno del Ayuntamiento para su análisis examen y aprobación, si procede.

## **INFORME ECONOMICO-FINANCIERO DEL PRESUPUESTO GENERAL 2016**

Dando cumplimiento a lo previsto en el art. 168. 1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se une al Presupuesto General 2016 el presente Informe.

### **I.- ANTECEDENTES**

El Presupuesto 2016, se ha redactado teniendo en cuenta la necesidad de moderar el gasto público, impuesto por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, así como diversos preceptos contenidos en la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para 2016

### **II.- INGRESOS.**

Para el ejercicio que se presupuesta, los ingresos se han calculado en base a los padrones confeccionados al efecto, las liquidaciones de ejercicios anteriores etc. En todo caso, afirmar en primer lugar que no son muy numerosos, los conceptos por los que recauda este Ayuntamiento.

Con objeto de definir las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos que se presupuestan decir que este Ayuntamiento cuenta con los siguientes recursos que clasificamos:



^ Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

En este apartado se engloban los ingresos previstos en el capítulo 5. Se ha presupuesto una pequeña cantidad en previsión de que se pudiera vender la propiedad conocida como "Casa del Médico", venta que ya se ha intentado en diversas ocasiones sin que hubiera postores. Por lo demás, los ingresos de naturaleza patrimonial son insignificantes ya que este Ayuntamiento carece de inmuebles que le puedan reportar rentas o cánones, y los pocos de los que es propietario, están destinados al uso público. Únicamente produce ingresos el inmueble destinado a Cuartel de la Guardia Civil, que paga renta todos los meses cuya cuantía puede ser calificada como de testimonial ya que carece de importancia para el montante de gastos de este Ayuntamiento.

^ Tributos propios.

Se engloban aquí los Impuestos de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana, el Impuesto de Actividades Económicas, el de Construcciones, Instalaciones y Obras, Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto de Incremento del Valor de los terrenos de Urbana, así como las diversas tasas establecidas por los aprovechamientos de suelo vuelo y ocupación de vía pública, la compensación telefónica etc. Para su cálculo se han tenido en cuenta los Padrones cobratorios de los mencionados IBIS, así como lo recaudado por los mismos conceptos en los ejercicios anteriores.

En el cálculo del IBI de urbana se ha tenido en cuenta la regularización llevada a cabo por la Gerencia de Catastro, en el sentido de que la inclusión de inmuebles que no estaban gravados, así como la actualización de valores, hace pensar que la recaudación en 2016 será superior a la de años anteriores. Al igual que en años anteriores se ha solicitado a la Dirección General de Catastro su actualización mediante la aplicación del coeficiente que para su incremento establezca la Ley de presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y sucesivos, previa apreciación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la concurrencia de requisitos legalmente establecidos.

El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se presupuesta con una pequeña cantidad, a la vista de lo recaudado durante el ejercicio 2015, y que los movimientos de esa clase de bienes urbanos en el municipio no es muy grande.

En resumen podríamos decir que la mayoría de los ingresos que prevé realizar este Ayuntamiento durante el ejercicio 2016, provienen de estos ingresos a los que habría que añadir los del apartado siguiente.

^ Participaciones en los Tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Las cuantías consignadas se han calculado de acuerdo con los ingresos a cuenta que mensualmente hace el Estado, sin olvidar la liquidación definitiva que posteriormente ingresa y que si bien en los años anteriores era positiva producía un nuevo ingreso para este Ayuntamiento, en la actualidad es negativa y esta dando lugar a una devolución de ingresos, para ajustar lo ingresado a lo que cantidad que realmente le corresponde a este Ayuntamiento. No se prevé recaudar ninguna cantidad en concepto de participación en los tributos de la Comunidad Autónoma.

^ Las subvenciones

Al día de la fecha de la confección del Presupuesto se han consignado por una cantidad estimativa. No obstante y con objeto de equilibrar el presupuesto, se ha optado por incluir en la Bases de Ejecución varias partidas de gastos ampliables, vinculadas a la generación de ingresos, es decir a la obtención de la correspondiente subvención.

^ Precios Públicos.

Se presupuesta una pequeña cantidad en este concepto.

^ El producto de las operaciones de crédito.

No esta previsto acudir a ninguna operación de crédito en este ejercicio económico.

^ El Producto de las multas y sanciones.

Teniendo en cuenta los antecedentes de años anteriores, se han presupuestado una pequeña cantidad con el único objeto de tener abierta la partida por si a lo largo del ejercicio se diera alguno de estos ingresos.

^ Las demás prestaciones de derecho público.

Se han presupuesto pequeñas cantidades otros ingresos diversos. La experiencia de años anteriores apunta a que a lo largo del ejercicio siempre se produce algún derecho, que no tiene cabida de forma clara e indubitada en un concepto de ingresos, por lo que se asientan contablemente en el mencionado "ingresos diversos".

### III.- GASTOS.

Para el cálculo de los gastos se ha tenido en cuenta lo establecido por la Ley de Presupuesto Generales del Estado para 2.016, en cuanto a gastos tanto de personal funcionario, como laboral y las cuotas sociales a cargo del empleador.

La previsión de gastos totales presentan una disminución respecto al ejercicio 2015, y ello es debido a que en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Estabilidad Financiera aprobado por el Pleno se ha eliminado como gasto y como ingresos una subvención procedente de la los Fondos Miner que estaba comprometida desde el año 2008 pero que al día de la fecha no se tiene certeza de su concesión. No obstante y para garantizar el normal funcionamiento de la oficina municipal, se han tenido en cuenta las necesidad de atender a los suministros tanto de material de oficina como de otro tipo, los arrendamientos, arreglos de maquinaria y mantenimiento de las mismas, gastos de representación, protocolarios, dietas etc. que anualmente se producen. Ha servido de base para su cálculo los gastos de ejercicios anteriores así como las subidas de los precios para el consumo y del tipo de IVA aplicable al ser consumidor final a efectos del mencionado impuesto.

La cuantía de las transferencias corrientes, se debe destacar que este Ayuntamiento sigue, con la medida de fomento iniciada en el año 2012 aprobando ayudas a la natalidad y a la compra de libros a los escolares del municipio. Por este motivo se ha consignado partida presupuestaria para cada una de las ayudas. En consonancia con lo anterior y con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Reglamento que lo desarrolla se han previsto ayudas destinadas a las asociaciones del municipio, así como un modelo de cuenta justificativa a cumplimentar por los beneficiarios de la subvención. El resto de las transferencias

corrientes están destinadas a satisfacer las cuotas de asociaciones supramunicipales de las que es socio este Ayuntamiento, transferencias a Juntas Vecinales etc.

Por último en cuanto a las inversiones que se prevén llevar a cabo, se presupuestan según se ha estimado el coste, para el caso de las inversiones que prevé realizar el ayuntamiento con cargo a su propio presupuesto sin saber en este momento si cuenta con otras ayudas, y otras en función de subvenciones ya comprometidas

Por todo lo expuesto, se entiende que existe suficiencia de créditos para atender las obligaciones exigibles a este Ayuntamiento. No obstante durante el ejercicio económico el presupuesto inicialmente aprobado, pudiera verse aumentado como consecuencia de la obtención de ingresos finalistas procedentes de otras administraciones. Y a para comenzar será necesario incorporar la subvención ELMIN otorgada a este Ayuntamiento a finales del año 2015 para contratar a trabajadores durante seis meses, siendo parte de esos meses del año 2016.

Al mismo tiempo dejar constancia de que el presupuesto que se presenta equilibrio entre ingresos y gastos

Por último decir que el presupuesto cumple la estabilidad presupuestaria al no superar el capítulo 1 a 7 de gastos los mismos capítulos del ingresos lo que significa que no está previsto acudir al endeudamiento para ejecutar el Presupuesto 2016.